

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P. MARTES 22 DE JULIO DE 1980

Nº 19.117

CONTENIDO

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley Nº 20 de 9 de julio de 1980, por la cual se establece el sistema de intereses preferenciales al sector agropecuario y se toman otras medidas.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

ESTABLECESE EL SISTEMA DE INTERESES PREFERENCIALES AL SECTOR AGROPECUARIO Y SE TOMAN OTRAS MEDIDAS

LEY 20
(de 9 de julio de 1980)

Por la cual se establece el sistema de intereses preferenciales al sector agropecuario y se toman otras medidas

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA

ARTICULO 1: Los Bancos y Entidades financieras que efectúen préstamos al Sector Agropecuario, a la tasa preferencial que determine la Comisión Bancaria Nacional, serán resarcidos por un Fondo Especial de Compensación de Intereses. La Comisión Bancaria Nacional establecerá las características de los préstamos, a los efectos de que califiquen tanto como préstamos del Sector Agropecuario, como préstamos comerciales y préstamos personales locales.

ARTICULO 2: En las tasas de interés pactadas en los préstamos personales y préstamos comerciales locales que concedan los Bancos y Entidades Financieras en la República de Panamá, se incluirá un monto equivalente hasta de uno por ciento (1%) anual sobre el monto total de dichos préstamos, cuyo producto será destinado a financiar el Fondo Especial de Compensación de Intereses. Por Resolución de la Comisión Bancaria Nacional se fijarán, de tiempo en tiempo, los porcentajes que deban retenerse, dentro del porcentaje máximo señalado en este artículo, tomando en consideración las condiciones del mercado del dinero y las necesidades del Sector Agropecuario.

ARTICULO 3: Los Bancos y Entidades Financieras harán entrega de las sumas retenidas en la forma y período que señale la Comisión Bancaria Nacional al Fondo Especial de Compensación de Intereses, que estarán depositadas en el Banco Nacional de Panamá y serán manejadas por la Comisión Bancaria Nacional.

ARTICULO 4: La Comisión Bancaria Nacional queda autorizada para efectuar las revisiones que estime convenientes, con el objeto de verificar la correcta recaudación y entrega por parte de los Bancos y Entidades Financieras de las sumas retenidas sobre los préstamos personales y comerciales locales, así como las solicitudes de reembolso que presenten a la Comisión Bancaria Nacional, por préstamos conferidos a la tasa de interés preferencial.

ARTICULO 5: Los Bancos y Entidades Financieras requerirán en los casos de préstamos sujetos a la tasa de interés preferencial, una declaración jurada del cliente sobre la utilización que se dará a los fondos facilitados con este beneficio.

La consignación de una información falsa hará acreedor al responsable de las sanciones establecidas en el Artículo 7 de esta Ley.

ARTICULO 6: Las disposiciones de esta Ley no se aplicarán a los depósitos y préstamos interbancarios y a las operaciones externas.

PARAGRAFO: No obstante lo dispuesto en este artículo, el Banco de Desarrollo Agropecuario recibirá los beneficios previstos en esta Ley.

ARTICULO 7: Las infracciones a las disposiciones de la presente Ley, serán sancionadas con multas que oscilarán entre CIENTO BALBOAS (B/100.00) y CINCO MIL BALBOAS (B/5,000.00), dependiendo de la gravedad de la infracción, quedando obligado el infractor a consignar en el Fondo de Compensación de Intereses toda suma que hubiere debido retener más los intereses correspondientes.

La Comisión Bancaria Nacional es la autoridad competente para imponer las sanciones establecidas en el presente Artículo

Las multas recaudadas en la aplicación de esta Ley ingresarán al Fondo de Compensación de Intereses.

ARTICULO 8: Para la aplicación del artículo 2 de la presente Ley se entenderá por préstamos comerciales y personales locales concedidos a partir de la vigencia de la Ley, a:

a.- Todos los préstamos nuevos concedidos a partir de la fecha de la vigencia de la misma.

b.- Todas las prórrogas, arreglos de pago o renovaciones a préstamos ya vigentes en el momento de entrada en vigencia de la Ley.

c.- El uso parcial por parte del cliente de líneas de crédito a plazos indefinidos.

ch.- Los saldos promedios diario de las cuentas corrientes sobregiradas.

d.- Los demás casos que especifique la Comisión Bancaria Nacional dentro de las atribuciones que le confiere la presente ley.

ARTICULO 9: La Comisión Bancaria Nacional, reglamentará y vigilará la aplicación de la presente Ley

ARTICULO 10: Esta Ley regirá a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta.

H. R. DR. BLAS J. CELIS
Presidente del Consejo Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ
Secretario General del Consejo
Nacional de Legislación

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

HUMBERTO SPADAFORA P.
DIRECTOR

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00**NUMERO SUELTO: B.0.25**
TODO PAGO ADELANTADOORGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE
LA REPUBLICA.

Panamá, República de Panamá, 9 de julio de 1980

ARISTIDES ROYO
Presidente de la RepúblicaGUSTAVO R. GONZALEZ
Ministro de Planificación y Política Económica**AVISOS Y EDICTOS**

AVISO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que por escritura pública No. 5825 del 25 de junio de 1980 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado a la Sra. JUANNA BAUTISTA PERALTA DE CABADA el establecimiento comercial denominado PANADERIA Y ABARROTERIA DEL NUEVO MUNDO, situado en Ave. A. y Calle 19 Oeste, casa No. 8-13, Panamá.

Felipe Yanópulos
Céd. No. N-5-12L 530609
3ra. Publicación.

AVISO DE SEGUNDO REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

(Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO DE BOGOTÁ, S.A. contra EUGENE WILLIAM LES-

MEZ, ROGELIO NAVARRO SMITH y NAVARRO SMITH Y CIA., S.A., se ha señalado el día veinticinco (25) de julio próximo, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate del siguiente bien de propiedad de la empresa Navarro Smith y Cia., S.A., que a continuación se detalla:

"Finca número 15.132, inscrita al tomo 396, folio 6, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno situado en la Avenida Ancón y calle Estudiante en esta ciudad. LINDEROS: Partiendo del Norte, limita con una calle nueva, hoy denominada J. B. Sosa; por el Sur, con una parte no urbanizada de los terrenos de esta ciudad denominados El Trapiche; y por el Este, parte no urbanizada de los mismos terrenos; y por el Oeste, lote No. 21 B, en la calle nueva que va de la Avenida 4 de julio a la Avenida Ancón. MEDIDAS: Por el Norte, tiene 24 metros con 21 centímetros y 2 tercios; por el Sur, mide igualmente 24 metros con 21 centímetros y 2 tercios; por el Este, mide 33 metros; y por el Oeste, 33 metros, lo que da una extensión superficial de 799 metros cuadrados con 1,500 centímetros cuadrados. Valor Registrado B/30,000.00. Se hace constar que sobre esta finca se ha construido un edificio de concreto armado, y bloques de terracota, con un solo piso, con un sótano y un depósito, este depósito esta anexo a la casa por su parte posterior de manera que toda la construcción forma un solo cuerpo. La parte principal del edificio tiene techo de tejas y piso de mosaicos, paredes de bloques, columnas de concreto."

Servirá de base para la subasta la suma de B/144,413.72, y será postura admisible la que cubra la mitad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oírán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad de la avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los terminos mediante Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de segundo remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación, hoy trece (13) de junio de mil novecientos ochenta (1980).-

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,
(fdo) Gladys de Grosso.LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.-
Panamá, veintuno de julio de mil novecientos ochenta.-Gladys de Grosso,
Secretaria.L 696190
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE PANAMA por este medio,

EMPLAZA:

A, MARIA MORENO MENESES DE BOSQUEZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparez-

ca a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto por su esposo EFRAIN BOGQUEZ ORTIZ en este Tribunal.

Se hace saber a la demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 19 de junio de 1980

El Juez,
(Fdo) Licdo. Luis A. Espósito
(Fdo) Gladys de Grosso
Secretaria.

CERTIFICO:

Que lo anterior, es fiel copia de su original.

Panamá, 19 de junio de 1980

Gladys de Grosso
Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá

L- 530121
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al publico,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ETANISLA CEDEÑO se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO; Panamá, veintiséis de junio de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión intestada de ETANISLA CEDEÑO desde el día 30 de julio de 1980, fecha de su defunción que es su heredera sin perjuicio de terceros RAIMUNDA CEDEÑO en su condición de hermana de la causante. Y ORDENA: Que comparezcan a estar en la misma todas las personas que tengan algún interés en la presente sucesión intestada y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata la Ley.

Cópiase y notifíquese

El Juez
(Fdo) Fermín Octavio Castañedas
(Fdo) Guillermo Morón A. (Grio).

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 30 de junio de 1980

El Juez,
(Fdo) Fermín Octavio Castañedas

(fdo) Guillermo Morón A.

El Secretario

CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel de su original
Panamá, 30 de junio de 1980

GUILLELMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito

(L- 695417)
Unica publicación

LA PLACE QUINCE (15) INVESTMENT INC. PANAMA

Es convocada una asamblea extraordinaria de los accionistas de la sociedad para el día 28 de julio de 1980, a las 10:00 horas en las oficinas de Fidiam S.A., Vía Pío da 14, Lugano (Suiza).

La Orden del Día, prevé:

-Modificación del valor de las acciones, aumento del capital social a US\$1,500,000 y consiguientes modificación del Pacto Social

Podrán participar en la asamblea los accionistas que hayan depositado en la oficina de FIDIAM S.A., Lugano las acciones de la sociedad o el respectivo certificado en billete emitido por un banco.

El Presidente

L- 695448
Unica publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO NO. 141

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

QUE EL SEÑOR JAI ME ALCIBIADES BARRIAGOMEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, Corredor de Seguros, residente en Calle Capitan, No. 2720, portador de la cédula de identidad personal No. 6-201-2198, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE SANTA CLARA de la barriada La Herradura, Corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el numero -----y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 1224 F. 318 T. 101 ocupado por Jorge A. Barria Gómez con 30,00 Mts.

SUR: Calle Santa Clara con 30,00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 12 24, F. 318 T. 101 Terreno Municipal con 20,00 Mts.

OESTE: Calle de la Fuente con 20,00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600 Mts").

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 23 de junio de mil novecientos ochenta.

EL ALCALDE,
(fdo) Prof. Bienvenido Cárdenas

OFICIAL DEL DPTO. DE CATASTRO

(Fdo) Sra. Coralía de Iturralde

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintitrés de junio de mil novecientos ochenta.

(L- 695449)
Unica publicación

1 de julio de 1980

Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A BRIN V. JOAQUIN R. Y OTRO, de generales y paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmueble, causados por la finca de su propiedad No. 38787, inscrita en el Registro Público al Tomo 957, Folio 130, Sección de la propiedad, provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, hoy 10 de julio de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

MARCO A. ROYER
ADMINISTRADOR
REGIONAL DE INGRESOS
ZONA ORIENTAL

LICDA. SABINA GONZALEZ S.
Secretaria Ad-Hoc.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

LICDO. OSCAR UCROS Q.
SECRETARIO AD-HOC

3 de julio de 1980

Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A PEREZ M. JORGE LUIS Y OTRO, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmuebles, causado por la finca de su propiedad No. 21644, inscrita en el Registro Público al Tomo 514 Folio 420, Sección de la propiedad provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, hoy 10 de julio de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

MARCO A. ROYER
ADMINISTRADOR
REGIONAL DE INGRESOS
ZONA ORIENTAL

LICDA. SABINA GONZALEZ S.
SECRETARIO AD-HOC

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

LICDO. BERNARDINO ESCARTIN HIM
Secretario Ad-Hoc

1 de julio de 1980

Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A POWELL ANA MARIA A. DE, de generales y paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, -zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmuebles, causados por la finca de su propiedad No. 54741, inscrita en el Registro Público al Tomo 1247, Folio 442, Sección de la Propiedad, provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, hoy 10 de julio de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

MARCO A. ROYER
ADMINISTRADOR
REGIONAL DE INGRESOS
ZONA ORIENTAL

LICDO. OSCAR UCROS Q.
SECRETARIO AD-HOC

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

LICDO. OSCAR UCROS Q.
SECRETARIO AD-HOC

3 de julio de 1980

Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A FLORENCIO A. AROSEMENA DE GARAY en su condición de Representante Legal, de INMOBILIARIA SOBRE EL MAR, S.A., de generales desconocidas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmueble, causados por la finca de su propiedad No. 11HP, inscrita en el Registro Público al Tomo 2, Folio 1, Sección de la propiedad, provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, hoy 10 de julio de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

MARCO A. ROYER
ADMINISTRADOR
REGIONAL DE INGRESOS
ZONA ORIENTAL

LICDA. SABINA GONZALEZ S.
Secretaria Ad-Hoc.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

LICDA. SABINA GONZALEZ S.
SECRETARIO AD-HOC

1 de julio de 1980

Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental

**EDICTO
EMPLAZATORIO**

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A PEREZ SANCHEZ CARLOS A., de general desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido, en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmueble, causados por la finca de su propiedad No. 36219, inscrita en el Registro Público al Tomo 902, Folio 100, Sección de la Propiedad, provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, hoy 10 de julio de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

MARCO A. ROYER
ADMINISTRADOR
REGIONAL DE INGRESOS
ZONA ORIENTAL

LICDA. SABINA GONZALEZ S.
Secretaría Ad-Hoc.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

LICDO. OSCAR UCROS Q.
SECRETARIO AD-HOC

3 de julio de 1980

Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A, LEOVIGILDO GUTIERREZ HIJO, en su condición de Representante Legal de LIDER, S.A., de generales desconocidas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el impuesto de inmueble causados por la finca de su propiedad No. 1934, inscrita en el Registro Público al Tomo 133, Folio 74, Sección, de la provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, hoy 10 de julio de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

MARCO A. ROYER
ADMINISTRADOR
REGIONAL DE INGRESOS
ZONA ORIENTAL

LICDA. SABINA GONZALEZ S.
Secretaría Ad-Hoc.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Licdo. OSCAR UCROS Q.
SECRETARIO AD-HOC

3 de julio de 1980

Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A, MANUEL JOSE MEANA CANAL en su condición de Representante Legal, de INMOBILIARIA SANTA ISABEL, S.A., de generales desconocidas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmueble, causados por la finca de su propiedad No. 1291, inscrita en el Registro Público al Tomo 357, Folio 326, Sección de la provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, hoy 10 de julio de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

MARCO A. ROYER
ADMINISTRADOR
REGIONAL DE INGRESOS
ZONA ORIENTAL

LICDA. SABINA GONZALEZ S.
Secretaría Ad-Hoc

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

LICDA. SABINA GONZALEZ S.
Secretaría Ad-Hoc.

24 de junio de 1980

Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental

**EDICTO
EMPLAZATORIO**

El Suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A, ELENA DEL CARMEN PERALTA DE RODRIGUEZ, de generales y paraderos desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de inmuebles, causado por la Finca de su propiedad No. 46893, inscrita en el Registro Público al Tomo 1099, Folio 474, Sección de la propiedad, provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy de julio de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se remitirán para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

MARCO A. ROYER
ADMINISTRADOR
REGIONAL DE INGRESOS
ZONA ORIENTAL

LICDA. SABINA GONZALEZ S.
Secretaría Ad-Hoc.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con lo estipulado en el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la Sociedad Anónima denominada ISTHMUS PETROLEUM LTD. S. A. inscrita en el Registro Público a Folio 73 Asiento 114,337 D., del Tomo 1266, Sección de Personas Mercantí, ha sido disuelta según acuerdo de disolución como consta en Escritura Pública No. 5.183 de 16 de junio de 1980 otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público con fecha 8 de julio de 1980 según ficha 057116 Rollo 4151 e imagen 0080, Sección de Micropéfrica (Mercantí).

Panamá, 10 de julio de 1980
ISTHMUS PETROLEUM LTD. S.A.

L- 695446
Única publicación

SEGUNDO AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Dora Tejada contra Félix Rodríguez M. se ha señalado el día siete (7) de agosto de mil novecientos ochenta (1980) para que en horas hábiles de dicho día se lleve a cabo el remate del siguiente bien:

Un automóvil marca Dodge, tipo Coupé de 1966, capacidad cinco pasajeros, placa 8-20223.

Servirá de base para el remate la suma B/1,000.00 y será postura admisible la que cubre la mitad (1/2) de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional, de Panamá, a favor del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, conforme a lo establecido por la ley 79 de 1973.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oírán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Si no se presentara postor por la mitad (1/2) del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio el día siguiente de la fecha señalada y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma, según lo establece el artículo 1289 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Segundo Aviso de remate en lugar público del Despacho y copias de mismo se entregan al interesado hoy, catorce de julio de mil novecientos ochenta.

(Ida.) Elisa J. de Pimentel

La Secretaria Alguacil Ejecutor

(L695938)
Única publicación.

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por FRANCISCO OLIVA ESPINO contra ROBERTO VILLARREAL CABALLERO, se ha señalado el día siete -7- de agosto de mil

novecientos ochenta -1980- para que dentro de las horas hábiles tenga lugar el segundo remate del bien inmueble embargado al demandado y que a continuación se describe:

"Finca No. 7,139, inscrita al folio 258, del tomo 919, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, la cual consiste en un lote de terreno denominado "Los Buzos", ubicado en el Corregimiento de Cambutal, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, alinderada así: Norte, terrenos libres; Sur, Ensenada de Los Buzos, mar Pacífico y terrenos libres; Este, terrenos libres y Oeste, terrenos libres; con superficie de 27 hectáreas con 2,000 metros cuadrados de propiedad del demandado ROBERTO VILLARREAL CABALLERO.

Servirá de base para el segundo remate del bien inmueble arriba descrito, la suma de TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO BALBOAS (B/3,525.00), que representan la mitad de la condena en contra del demandado y en favor del demandante; y serán posturas admisibles las que cubran esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base para el remate.

Hasta las cuatro -4- de la tarde del día indicado, se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día indicado para el remate no fuere posible verificarlo, el virtud de suspensión del despacho público, decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, hoy tres -3- de julio de mil novecientos ochenta -1980- y copia del mismo le han sido entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Dora B. de Cedeño
Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.
Juzgado Primero del Circuito de Los Santos

Es fiel copia de su original

Las Tablas 3 de julio de 1980.

Dora B. de Cedeño
Secretaria

(L695758)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente Edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de MARIA TEL CARMEN OROCU SANCHEZ DE AFARICIO, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.
Auto No. 270.- DAVI D, primero (1) de julio de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de MARIA DEL CARMEN OROCU SANCHEZ DE APARICIO, desde el día seis -6- de marzo de mil novecientos setenta y nueve- 1979- fecha de su defunción; y

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, MILZA DORIS APARICIO OROCU, en su condición de hija de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(F do) Guillermo Mosquera P.
Juez Segundo del Circuito

(F do) Félix A. Morales
Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy primero (1) de julio de mil novecientos ochenta (1980) por el término de diez -10- días.

DAVID, 1o. de julio de 1980.

El Juez
(F do) Guillermo Mosquera P.

El Secretario
(F do) Félix A. Morales

Lo anterior, es copia fiel del original

DAVID, 1o. de julio de 1980

FELIX A. MORALES
Secretario

(L- 695429)
Única publicación

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente al Tribunal el 5 por ciento de la base del remate establecida, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión de los términos decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día habi siguiente sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy once de julio de mil novecientos ochenta y copias del mismo se ponen a disposición de la demandante para su publicación.

Panamá, 11 de julio de 1980

El Secretario, Alguacil Ejecutivo
(F do) Guillermo Moron A.

L- 695490
Única publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, informamos que mediante escritura pública No. 454 de 1o. de julio de 1980, obtuvimos en compra el negocio denominado "Salón de Belleza y Boutique", "LA BELLA MADAME", ubicado en el Hotel Washington - Calle 1a. Bolívar - Colón.

Norma Eulalia Cisneros de Cuns

Céd. 3-42-569
Colón, 3 de julio de 1980

L511167
2da. Publicación

AVISO DE REMATE:

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado 4o. del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente aviso al publico,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N. A. contra VICTOR GENG KOO e ISRAEL VASQUEZ ARIAS, se ha señalado el día veintinueve -29- de julio del presente año, para que dentro de las horas hábiles de ese día tenga lugar el remate de los bienes descritos a continuación:

*Un vehículo Mitsubishi Canter, con motor Nissan 154129 Diesel del año 1975, tipo Pick-Up de 2 1/2 toneladas B/ 3.000.00.

Una máquina piladora de café marca Engelberg 1, serie 28399 B/ 500.00.

Una máquina piladora de café marca La Africa No. 5 con motor Petter PH2, serie 12991, 1800 rpm. Diesel de 2 cilindros con transmisión para uso simultáneo B/ - 3.000.00.

Una máquina piladora de café marca Squier -Búfalo No. 10, serie 1519 con motor de gasolina TPH serie 6285E sin marca... B/ 1.000.00.

Servirá de base en este remate la suma de SIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/ 7,500.00) y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a RUPERTO RODRIGUEZ SAMANIEGO, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder emitido en su contra por este despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.- Panamá, diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RUPERTO SAMANIEGO, varón, panameño, unido, con cédula de identidad personal No. 8-122-803, hijo de Andrés Rodríguez y Marcelina Samaniego (m), residente en Cabaña de Cerro Azul, casa s/n., como supuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de Lesiones Personales en perjuicio de Francisco Pinada Ruiz.

Provéase al encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término legal de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Compúense las piezas correspondientes, para que por separado se investigue la sustracción de noventa y cinco bañobas que denunciara el afectado.

Fundamento Legal; Artículo 2099 y 2147 párrafo segundo del Código Judicial, y el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiense, notifíquese y cúmplase, (fdo). Licdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Quinto del Circuito, (Fdo). Rogelio A. Saltarín, Secretario.

Se advierte al sindicado RUPERTO RODRIGUEZ SAMANIEGO, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

Licdo. Florencio Bayard A., Juez Décimo Primero del Circuito.

Licdo. Rogelio A. Saltarín, Secretario.

(Oficio 424)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 14

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a ANTONIO DIAZ VIEITEZ, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.-- Panamá, veintidós de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el que suscribe JUEZ QUINTO, DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ANTONIO DIAZ VIEITEZ, varón, panameño, blanco, casado, con cédula de identidad personal No. PE-457, residente en Calle Tercera Parejil Casa No. 29, Apartamento No. 11, a sufrir la pena de DOS MESES DE RECLUSION con la atenuante del artículo 60 del Código Penal en el establecimiento que designe el Órgano Ejecutivo por el delito de Apropiación Indebida en perjuicio de Compañía Rodri-Venta S.A. y al pago de los gastos incurridos en el proceso.

Fundamento Legal: Artículo 681, 682, 683, 694, 689, 776, 778, 782, 785, 798, 799, 2151, 2152, 2153, 2155 y 2157 del Código Judicial, artículos 17, 18, 30, 37, 38, 60, y 367 del Código Penal.

Cópiense, Notifíquese y Cúmplase. (Fdo). Licdo. Juan S. Alvarado Juez Quinto del Circuito, (Fdo). Rogelio A. Saltarín, Secretario."

Se advierte al sindicado ANTONIO DIAZ VIEITEZ, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término

concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

Licdo. Florencio Bayard A., Juez Décimo Primero del Circuito.

Licdo. Rogelio A. Saltarín, Secretario.

(Oficio 392)

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, informamos que mediante escritura pública No. 454 de lo, de julio de 1980, obtuvimos en compra el negocio denominado "Salón de Belleza y Boutique", "LA BELLA MADAME", ubicado en el Hotel Washington - Calle la. Bolívar - Colón.

Norma Eulalia Cisneros de Cuns

Céd. 3-42-569 Colón, 3 de julio de 1980

L 511187 (2da. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.52

Quien suscribe Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA A GUSTAVO BONILLA para que contados diez días hábiles a partir de la última publicación de este edicto comparezca ante estos estrados por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el Juicio de de adopción de los menores Gustavo Bonilla y Juan Enrique Bonilla propuestos por Rodolfo Batista.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se nombrará curador ad-litem de los menores y se continuará su juicio sin su concurso.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal de Menores, y sendas copias se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la localidad por tres veces consecutivas y (1) en la Gaceta Oficial, acto que se realiza hoy diez de julio de mil novecientos ochenta.

José A. Henríquez S. Juez del Tribunal Tutelar de Menores

El Secretario Lorenzo De Gracia

L -695394 (única publicación)